



Resumen de evaluación de solicitudes de la convocatoria de 2021 del MECANISMO DE COMPENSACIÓN A LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS DE LOS CARGOS POR LA FINANCIACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA A RENOVABLES Y COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA Y POR LA FINANCIACIÓN ADICIONAL EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES, creado por Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

## 1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, creó el Mecanismo de compensación a los Consumidores Electrointensivos de los cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares y aprobó las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Este marco regulador es coherente con las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (2014/C 200/01). El mecanismo ha sido notificado a la Comisión, que lo ha aprobado por Decisión SA.54558 (2020/N) de 11 de enero de 2021, modificada el día 29 de marzo de 2021 por Corrigendum C(2021) 1980 final.

La presente concesión de subvenciones, correspondiente a los costes incurridos en el año 2020, se ha convocado por Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 21 de mayo de 2021 (BOE, Núm. 129, de 31 de mayo de 2021). Esta es la primera convocatoria de este mecanismo.

A estas ayudas podrán acogerse las sociedades mercantiles del sector privado, estén o no incluidas en régimen de comercio de emisiones, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, que realicen una o varias actividades en los sectores de la industria manufacturera enumerados en el anexo 3 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, bajo los códigos NACE que se explicitan en el mismo. (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01).

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.09.422B.773) para el Programa de compensación de cargos a consumidores electrointensivos, dotada actualmente con **91.000.000€**

## 2. CERTIFICACIÓN DE CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

Poseer un certificado vigente de consumidor electrointensivo es un requisito necesario para poder ser beneficiario de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.1.b) del Real Decreto 1106/2020.

El certificado de consumidor electrointensivo se concede por instalación o punto de suministro y para poder obtenerlo se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1106/2020.

El apartado Noveno.5 de la Orden de convocatoria permite que los interesados soliciten la ayuda sin poseer aún un certificado de consumidor electrointensivo, siempre que haya realizado la solicitud para obtener dicho certificado. En todo caso, para poder obtener la ayuda, los beneficiarios deberán estar en posesión del certificado de consumidor electrointensivo en el momento de la concesión de la ayuda, lo que se verificará por el órgano instructor de forma previa a la propuesta de resolución definitiva.



### 3. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el día 9 de junio y finalizó el día 20 de julio de 2021. Durante dicho plazo se recibieron **316** solicitudes de subvención correspondientes a **231** empresas, ya que algunas empresas disponen de varias instalaciones diferentes que pueden solicitar la subvención.

Tras el proceso de evaluación, **299** solicitudes pasaron a **evaluación estimatoria**.

La ayuda máxima modificada total de estos expedientes asciende a **60.940.646,33 €** cantidad resultante de aplicar el porcentaje de intensidad de la ayuda del 85% a los costes subvencionables según el artículo 20.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.

Actualmente, el presupuesto disponible es igual a **91.000.000 €**, superior a la suma de la ayuda máxima de todos los expedientes. Por tanto, se concederá la ayuda máxima a todos los beneficiarios, sin necesidad de prorratear el presupuesto disponible.